

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 09/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento. Extracto BDNS (Identif.): 317036. [2016/9765]

Extracto de la Resolución de 9/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento

BDNS (Identif.): 317036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM.

Primero. Beneficiarios

Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, empadronados y con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que hayan realizado la preinscripción en estudios de másteres oficiales con dedicación académica a tiempo completo en la totalidad de los créditos de un máster universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad de Alcalá (campus de Guadalajara) y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha, para el curso 2016-2017.

Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a mejorar la empleabilidad mediante la realización de másteres universitarios oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, durante el curso académico 2016-2017.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 113, de 10/06/2016).

Cuarto. Financiación

El importe total de la convocatoria asciende a 2.000.000,00 euros.

Las cuantías máximas de las ayudas individuales serán las siguientes:

- Grado experimentalidad 1: 1.097,80 euros
- Grado experimentalidad 2: 1.244,80 euros
- Grado experimentalidad 3: 1.428,40 euros
- Grado experimentalidad 4: 1.502,20 euros

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2016.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Esta ayuda se hará efectiva mediante la concesión de una beca asociada a la efectiva realización de estudios de máster correspondiente al curso 2016-2017, siendo condición la superación de los estudios de máster, excluyendo el trabajo fin de máster, al finalizar el curso académico.

Toledo, 9 de septiembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Con la intención de implementar y de regular el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España entre otras medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se regula en el capítulo I, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

El 10% de los jóvenes menores de 30 años que, actualmente, ni estudian, ni trabajan, tienen estudios universitarios, amplias habilidades e incluso experiencia laboral previa y sin embargo, buscan empleo sin éxito. Para ellos, el objetivo marcado es mejorar su empleabilidad a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo tal y como establece el artículo 90 de la mencionada Ley 18/2014.

Asimismo, la diferencia entre aquellos jóvenes que sólo tienen estudios de grado y los profesionales que han llevado a cabo estudios de posgrado es muy significativa. Para los primeros, la tasa de paro es del 13,7%, mientras que para los segundos es del 8,8%, es decir que los universitarios de grado, en España, tienen una tasa de paro un 55% superior a los profesionales con estudios de Posgrado. Por lo tanto, la empleabilidad de los profesionales con estudios de posgrado es un 55% mayor que la de aquellos que únicamente tienen estudios universitarios de grado.

En todas las CCAA, la tasa de paro es menor para los profesionales con estudios de posgrado que para las personas sin ellos y en concreto para aquellos profesionales con estudios de posgrado oficiales.

Asimismo, hay que tener en cuenta la formación teórica y práctica que se incluye en los programas de estudios de másteres que de manera obligatoria se deben cursar para ejercer ciertas profesiones.

Por todo lo anterior y con el objetivo de mejorar la empleabilidad a través de la realización de Másteres universitarios oficiales que adecúen su formación para su inserción en el mercado de trabajo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprueba la Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento.

Al amparo de la mencionada Orden de 2 de junio de 2016 se efectúa la presente convocatoria, correspondiente al curso 2016-2017.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Resuelvo:

Primero. Objeto convocatoria

Se convocan ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, que mejoren la empleabilidad mediante la realización de másteres universitarios oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, durante el curso académico 2016-2017, conforme a la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento, modificada por la Orden de 28 de julio de 2016.(DOCM de 3 agosto, nº151).

Esta ayuda se hará efectiva mediante la concesión de una beca asociada a la efectiva realización de estudios de máster correspondiente al curso 2016-2017, siendo condición la superación de los estudios de máster, excluyendo el trabajo fin de máster, al finalizar el curso académico.

Segundo. Requisitos de los solicitantes

Junto con los requisitos indicados en la base cuarta de la Orden de 2 de junio de 2016 modificada por la Orden de 28 de julio de 2016, deben cumplirse para esta convocatoria, los siguientes:

1. Haber realizado la preinscripción en estudios de másteres con dedicación académica a tiempo completo en la totalidad de los créditos de un máster universitario oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha, para el curso 2016-2017.

Para los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, el requisito anterior se reducirá hasta un máximo del 50 por ciento.

2. Estar empadronado en Castilla-La Mancha con una anterioridad de un año desde la fecha de publicación de esta resolución o al menos durante seis meses en los últimos seis años.

Tercero. Forma de acreditación de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos de los solicitantes enunciados en la base cuarta de la Orden de 2 de junio de 2016 y en el apartado anterior de esta convocatoria, se justificarán de la siguiente manera:

1. La inscripción en el sistema de garantía juvenil se comprobará de oficio.

2. Los requisitos exigidos del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se tendrán que cumplir en el momento de iniciar el curso académico y se comprobarán de oficio.

3. El requisito de tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha se comprobará de oficio.

4. El requisito de estar empadronado en Castilla-La Mancha con una anterioridad de al menos un año desde la fecha de publicación de esta resolución o al menos un periodo de seis meses durante los últimos seis años, se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento.

5. Haber realizado la preinscripción en un programa de máster oficial, se acreditará con la presentación de la preinscripción en el programa de máster correspondiente.

6. No estar en posesión de un título de máster anterior y no haber disfrutado con anterioridad de otra ayuda con el mismo objeto se acreditará con la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud (anexo I).

7. La renta per cápita se comprobará de oficio, previa autorización del interesado incluida en la solicitud.

8. El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento se comprobará de oficio, previa autorización del interesado incluida en la solicitud, si el documento oficial acreditativo de la discapacidad se ha emitido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En caso de no autorización o que el documento oficial

acreditativo de la discapacidad se haya emitido por otra Comunidad Autónoma se acreditará con la presentación del mencionado documento oficial.

9. Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario, incluidas en la solicitud (anexo I).

10. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).

11. No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).

Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es. En él se incluye la declaración responsable del beneficiario y el modelo de autorización a la Consejería competente en materia de Universidades, necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de Universidades.

2. Documentación complementaria.

Será requisito obligatorio la presentación junto con la solicitud (anexo I) de la preinscripción formalizada en un programa de máster oficial de alguna de las Universidades ubicadas en Castilla-La Mancha, establecidas en el apartado primero de esta resolución y el certificado o volante de empadronamiento.

Asimismo, en el caso de solicitantes con discapacidad se deberá presentar el documento oficial acreditativo del grado de discapacidad en caso de no autorizar a su comprobación de oficio o el mismo se haya emitido por otra Comunidad Autónoma.

3. Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: master.garantiajuvenil@jccm.es

4. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2016.

Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Quinto.- Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Becas y Proyectos de la Dirección General competente en materia de Universidades que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán ordenadas por una Comisión de Valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el siguiente apartado.

Dicha Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección general competente en materia de Universidades o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de estudiantes de cada una de las Universidades o persona en quien delegue.
- c) Un funcionario designado por el titular de la dirección general competente en materia de Universidades, que actuará como secretario.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración, deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Sexto. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos señalados, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, en función de la renta per cápita del año 2014, según el método de cálculo establecido en el anexo II.

2. Si, de acuerdo con el criterio anterior, se produjera empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso, la relación de suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados y a las Universidades por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios, contendrá una relación de todas las solicitudes que cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado sexto de esta Resolución.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es y en la web del portal de educación www.educa.jccm.es.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Consejería competente en materia de Universidades, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Renuncia.

1. En el caso de que se produjese alguna renuncia dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Universidades acordará, mediante resolución, la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.

2. La nueva concesión de ayuda será notificada a los nuevos beneficiarios, así como a las Universidades en las que estén matriculados del máster universitario objeto de la ayuda, por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Décimo. Cuantías y dotación presupuestaria.

Las cuantías de las ayudas para la realización de primeros estudios serán las siguientes:

Grado experimentalidad 1: 1.097,80 euros

Grado experimentalidad 2: 1.244,80 euros

Grado experimentalidad 3: 1.428,40 euros

Grado experimentalidad 4: 1.502,20 euros

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 2.000.000 de euros, con cargo a la aplicación 18.07.422C.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2016, pudiéndose incrementar el crédito para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan la ayuda.

Las cuantías anteriormente determinadas tienen la condición de importes a tanto alzado en virtud de lo establecido en el artículo 67.1 a) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma que se imputará al FPA 0090007.

Undécimo. Pago de las ayudas.

Esta ayuda se hará efectiva mediante una beca al beneficiario para la realización de estudios de máster oficial correspondiente al curso 2016-2017, siendo condición la superación de los estudios de máster, excluyendo el trabajo fin de máster, al finalizar el curso académico.

El pago se realizará a las entidades colaboradoras tras la presentación a la Dirección General competente en materia de Universidades, antes de que finalice la anualidad 2016, la relación de solicitantes matriculados, dado que la concesión se realiza en atención a la situación del perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Duodécimo. Incumplimiento.

1. La no superación de la totalidad de los créditos del máster (excluyendo el trabajo fin de máster), dará lugar a la pérdida total (o parcial por causas objetivas según se indica en el siguiente párrafo) de la ayuda concedida al beneficiario, debiendo reintegrar la entidad colaboradora el importe de la ayuda concedida, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Sólo en supuestos de causas objetivas, debidamente acreditadas, como enfermedad o accidentes graves, sufridos por el beneficiario, que le impidan continuar con los estudios de máster, se podrá eximir a la entidad colaboradora del cumplimiento de la obligación de reintegro mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia universitaria.

La cuantía a reintegrar en estos casos se calculará en función de los créditos superados por el beneficiario.

Si la entidad colaboradora, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html). En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda máster Garantía Juvenil), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

2. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto al beneficiario de la ayuda como a las entidades colaboradoras, como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida.

Decimotercero. Indicadores financieros y de ejecución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 2.000.000 euros de ayuda de FSE.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2016, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de 1.000 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de educación continua.

La información para cumplimentar los indicadores de ejecución se obtendrá a través de dos cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por los beneficiarios de estas ayudas, el primero de ellos al mes siguiente de la superación del máster y el segundo cuestionario en los seis meses siguientes a la superación del máster.

Decimocuarto. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

Decimosexto. Medidas de Información y comunicación sobre el apoyo del FSE.

Las entidades colaboradoras de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo es-

tablecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo.

Igualmente, todo documento relacionado con la ejecución de la operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE) y a la Iniciativa de Empleo Juvenil
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

Durante la realización de la operación, las universidades participantes en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- b) Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones», conforme a lo establecido en el artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoséptimo. Disponibilidad y Custodia de la Documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de septiembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

Nº Procedimiento:
030641

CODIGO SIACI:
SKM8

ANEXO I

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar ayudas para becas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Bulevar Río Alberche s/n 45071 TOLEDO o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ LA MATRÍCULA

Universidad de Castilla-La Mancha

Campus de Albacete

Campus de Ciudad Real

Campus de Cuenca

Campus de Toledo

Universidad de Alcalá (campus de Guadalajara)

UNED Centro asociado:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Miembro computable 1

Parentesco

NIF

NIE

Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Miembro computable 2

Parentesco

NIF

NIE

Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- No estar en posesión de un título de máster anterior y no haber disfrutado con anterioridad de otra ayuda con el mismo objeto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Cumple lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- SI** **NO:** Los acreditativos de la renta per cápita del año 2014.
- SI** **NO:** Los acreditativos del grado de discapacidad

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación complementaria

**Unión Europea**Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (indicar):

- Preinscripción en alguno de los másteres impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Alcalá (campus de Guadalajara) o UNED (centros asociados en Castilla-La Mancha).
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Documento oficial que acredite el grado de discapacidad en caso de no autorizar su comprobación de oficio o el mismo se haya emitido por otra Comunidad Autónoma.
- Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de los miembros computables de su familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2014 en caso de no autorizar su comprobación
- Otros documentos (especificar)

Indicadores

Con el fin de obtener la información sobre los indicadores que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, se debe responder al siguiente cuestionario: (Marque la casilla correspondiente):

Situación de partida, anterior a la convocatoria:

- Desempleado de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Participantes que viven en hogares sin empleo.
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo.
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo.
- Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías.
- Participantes con discapacidad.
- Otros participantes desfavorecidos.

Firma alumno (DNI electrónico o certificado válido):

Fecha:

SRA. VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche s/n
45071 TOLEDO



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

ANEXO II

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
6. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:
 - a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Suma de las casillas que contienen la Base imponible general y la Base imponible del ahorro.
El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
 - b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – Gastos deducibles de rendimiento del trabajo.